



ACUERDO No. 002
(09 FEBRERO DEL 2026)

“Por el cual se reglamenta el incremento del auxilio por compra de lentes formulados para los asociados que se encuentren afiliados con el Fondo de Empleado de la Superintendencia de Sociedades (FESS)”

La Junta Directiva del **FESS**, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

1. Que, según el Artículo N.º 42 del Estatuto, el "FESS" podrá crear o incrementar otros fondos permanentes o agotables con los cuales desarrolle labores de bienestar, previsión, educación y solidaridad en beneficio de los asociados y sus familiares.
2. Que es característica de las organizaciones de economía solidaria el ejercicio de una actividad socioeconómica tendiente a satisfacer necesidades de sus asociados y mejorar su calidad de vida, de conformidad con su objeto social.
3. Que, para un adecuado y correcto cumplimiento de las actividades del Fondo, es necesaria la implementación de servicios de previsión, asistencia y solidaridad que brinden una eficiente protección a los asociados.
4. Que para garantizar la buena marcha de la entidad y la prestación de servicios bajo normas que permitan su eficiencia, es necesario reglamentar el incremento del auxilio de lentes formulados para la vigencia 2026.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. OBJETIVO: Proporcionar, una vez al año, un apoyo financiero a los asociados del FESS, que por razones médicas, requieran lentes o gafas formuladas. Este auxilio busca aliviar la carga económica de la adquisición de elementos ópticos necesarios para garantizar una adecuada salud visual.

- **PARÁGRAFO:** Este auxilio también cubre la adquisición de lentes de contacto, siempre y cuando sean formulados, para lo cual el asociado debe aportar el respectivo examen visual.

ARTÍCULO 2º. BENEFICIARIOS: Podrán participar y ser beneficiarios de esta modalidad de auxilio todos los asociados activos del FESS.

ARTÍCULO 3º. VALOR DEL AUXILIO: Fijar para la vigencia 2026, un monto asignado para el auxilio de lentes en la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$250.000)**, los cuales serán ejecutados con cargo a los recursos agotables del Fondo de Bienestar Social.

ARTICULO 4º. REQUISITOS PARA EL PAGO: Los aspirantes deberán cumplir con los siguientes requisitos y radicar la documentación completa:



1. Tener una antigüedad mínima de seis (6) meses de afiliación en el FESS
2. Radicar el formulario oficial de solicitud de auxilio debidamente diligenciado.
3. Allegar la fórmula médica expedida por el profesional competente.
4. Anexar la factura electrónica legal de compra, a nombre del asociado.

ARTÍCULO 5°. VIGENCIA Y RECEPCIÓN: El periodo para la recepción de solicitudes iniciará una vez aprobada la distribución de excedentes en la Asamblea General de 2026 y finalizará el 30 de noviembre de 2026.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Este Acuerdo fue aprobado por la Junta Directiva el día 09 de febrero 2026, que rige a partir de la misma fecha, según consta en el acta 1002 y deroga los Acuerdos que le sean contrarios, para constancia se firma en la ciudad de Bogotá por el Presidente y la Secretaria de la Junta Directiva a los

SANDRA PATRICIA VALLEJO ARAUJO
Presidente Junta Directiva

HILDA YOLANDA ROJAS TRUJILLO
Secretaria Junta Directiva